# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS EUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lucgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ona los números del Boltstin que correspondun al distrito, dispondrón que se sije un ejemblar en el si-tió de costumbre donde permanecera hasta el recibe 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, paga-

discrite, uniformina que visita el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolzzinas celeccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse code año.

dos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de persta.

Les disposiciones de les Autoridades, escepto les que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévie el page de 25 chetimos de peseta, por cada linea de insercion.

# PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 4 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL COSSEJO DE MINISTROS. "

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas, Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novelad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña Maria Isabel. Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

OUDEN PÉDLICO.

Circular.-Núm, 99.

El Alcalde Cacabelos me dá conocimiento que en 2 de Marzo del año último desapareció del domicilio paterno, José Garcio, enyas señas se expresan à continuacion, sin que haya podido averiguarse su paradero. En su consecuencia encargo á todas las autoridades de la provincia dependientes de la min, que practiquen las precisas diligencias para la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole à mi disposicion si fuere habido.

Leon Enero 5 de 1883.

El Gobarnador. Eurlque de Mésa.

Señas de José Garcia.

Ednd 17 años, estatura regular, pelo castaño claro, ejos idem, cara redunda, color bueno.

Le falta un diente en la mandi-

bula superior: los demás son abul- [ tados y tiene una cicatriz.

SECCION DE FONEXTO.

Mines

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hage saber: Que por D. Aniceto Mallo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 23 del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitad de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de plomo llamada Carmelita, sita en término del pueblo de La Baña, Ayuntamiento de Encincdo, y liuda al N. con el rio pral, E., S. y O. con monte commu. Hace la designacion de las citadas 15 pertenencias en la forma signiente: se tendrá por punto de partida un peñasco de guarzo blanco eruzado por un camino de E. à O. servidumbre, desde el contro de dicho peñasco se tomará al E. 200 metros fijando la 1.º estaca. desde esta cu direccion S. 500 metros lijando la 2.º. desde esta en direccion O. 300 metros fijando la 3.\*, y de esta en dirección N. 500 metras fijando la 4.º, quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fechade este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considemren con derecho al todo o parte

del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria

Leon 30 de Diciembre de 1882.

Enrique de Mesa.

(Gaceta del dia 5 de Enero.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda à . la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de La Vecilla, provincia de Leon:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo único. El domingo 28 del corriente mes se procederà à la eleccion parcial do un Diputado A Cortes cu el distrito de La Vecilla, provincia de Leon.

Dado en l'alacio a 4 de Encro de 1883.-ALFONSO.-El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

> DIRECTION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

> > Circolar.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 27 del próximo pasado mes me dice la siguiente:

«Ilmo, St.: Por conducto de V. S. se reciben en esta Direccion general certificaciones, de acuerdos adoptados por diferentes Ayuntamientos, confiriendo poder á determinados Agentes de Negocios del Colegio de esta Corte, para gestionar la expedicion de inscripciones por la venta de sus bienes de pro-

pios y la entrega à los mimos por estas oficinas.

Como las disposiciones que rigen en este asunto previenen respecto à lo primero que se emplee un turno riguroso para la emision de làminas, y que la remision de estes documentos se verifique de oficio à las Delegaciones de Hacienda en las provincias à que correspondan las Corporaciones a cuyo favor se emiten y así lo hace en todas ocasiones este Centro directivo, resultan ineficaces de todo punto los poderes que las Ayuntamientos otorgan en aquella forma, ocasionandoles quizás gastos inútiles.

En su consecuencia esta Direccion general debe hamar la atencion de V. S. sobre este particular para qua disponga que por medio del Bolerin de esa provincia se haga saber á los Ayuntamientos la completa inchescia de los puderes que otorgan à favor de Agentes à otras personas con el fin concreto de que gestionen la emision y entrega de las referidas inscripciones puesto que se verifica aquella por turno riguroso con arregio al Real decreto do 5 de Mayo de 1881, y que las laminas se remiten de oficio à los Delegados de Hacienda pública de las respectivas provincias, previniendo á dichas Corporaciones municipales que hagan recojer de la Direccion general de la Deuda pública las actas poderes con el objeto de evitar los retrasos, que son consiguientes. y no pequeños gastos á Corperaciones interesadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1882.-El Director general, Isidro Aguado y Mera. -Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

pçiogenpa-

1889

:0DSo de ictor entó tera at

esta ficar ındo 5 de Digui-

21e mi riel reno, mino s del le la

ıs de ntepor é taсцуа con-

vez

й юв 5 de ucia 49. nbre

OFICINAS DE HACIENDA.

#### DELEGACION DE MACIEMDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Pliego de condiciones á que se ha do sujetar la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Leon que tendrá lugar el dia 10 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años insertando en el todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Así mismo habra de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventes, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2. Se sujetara precisamente, para la insercion de dichos anuncios, à los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y roponiendo ú su costa m que hubiese equivocado.
- 3. Será de cuenta del rematante, el papel necesario para la impresion del Boletia, no pudiendo usar otro que el de tina o mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello; y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficions de la Comision principal de Ventas.
- 4.º El tipo de la que se emplee en la impresion será del cuerpo 11, de ejo pequeño.
- 5. El editor insertara los anuncios en el Boletin, dentro de las veinticustro horas de la entrega de los originales no retrasando esto importante servicio por motivo ni pretesto alguno.
- 6. El mimoro de ejemplares que ha de tirar el editur al precio de la contrata será el de 260 que se señula por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7. Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las coddiciones anteriores so rescindirá el contrato, resarciendo aquel les purjuicios que por este hecho se irrogram al Estado, los cuales se lurán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

- 8.4 Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resuelte entre esta y la unterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de de 27 de Febrero é Instruccion de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto scan exigibles al contratista se baran efectivas por la via de apremio v procedimiento administrativo que prescribe la vigente Ley de Coutabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la via contenciosa administrativa despues de aparada la gubernativa.
- 0.º La finnza de que trata la clausula 7.º consistiru en 700 pesetas que se consignarán en la Caja de Depositos en metálico o en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.
- 10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamento 70 pesetas en metalico, en la Caja de la Adminisción de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesades, con escepcion del mejor postor á quien se ratendrá interin se apruebe el romate por la Pirección general y llene el adjudicatario la condicion que precede.
- 11. No se admitira postura que esceda de 113 pesetas 75 centimos los 260 ejemplares, y si el pedido que larga la Comision fuera mayor, se abonará en enenta á 30 centimos de peseta por cada uno de aquellos.
- 12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta à continuncion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate: trascurrido se dará lectura á los pliegos corrados declarándose provisionalmente y sin perjuicio de aprobacion superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.
- En el caso de que resulten dos ú más proposiciones iguales se

celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por
espacio de un cuarto de hora adjudicándose el remate al mejor postor.
Una vez aprobado aquel por la superioridad y notificada la adjudicacion al contratista se otorgará por
este la correspondiente escritura
pública dentro del término de terce-

- 14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los terminos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.
- 15. La subasta tendrá efecto en el despacho del la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la prosidencia del Sr. Delegado y asistencia del Administrador de Propiedades, Interventor de Hacienda. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.
- 16. El contratista del Bolctin podrá expenderlo al público o admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que la convenga.
- 17. La publicacion del Boletin oficial de Ventas no impedira se anuncion las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid o en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.
- 18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista sujetándose este en el caso de que faltase al utorgamiento de aquella del que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos:

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete à tomarla à su cargo con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por el precio de... centimos cada pliego del papel impreso de la marca del sello.

Loon 30 de Diciembre do 1882. — El Delegado de Hacienda, José Palacios.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leoa.

Rectificacion de amillaramientos.

#### Circular.

Esta Administracion ha visto con

el mayor disgusto que apesar de las reiteradas escitaciones que oportunamente se han dirigido por la suprimida Comision de Estadística y por la oficina de mi cargo á los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas municipales de reforma de amillaramientos, encaminadas ú obtener da mas pronta entreca de las cédulas-declaraciones de riqueza de todos les contribuyentes moresos que ne las habían presentado, ma muchos los que continuen aun demostrando la misma consurable apatía en un servicio de tanta importancia y de tan supremo y general interés dando lugar con semeiante abandono á que los pueblos que representan no havan podido ponerse todavia en condiciones de optar à la rebaja del tipo de gravamen en la tributacion concedida por la Ley de 31 de Diciembre de 1881. En su consecuencia, resuelta esta

Administracion à que ceso definitivamente ton perjudicialisimo estado de inaccion ha acordado prevenir a los Alcaldes y Juntas municipales que se hallan en descubierto de este servicio, que les scrán exigidas sin consideracion alguna todus los responsabilidades à que se hayan hecho acreedores, si, como ya so les tiene ordenado, no proceden immediatamente à llenar à formar las cédulas ó declaraciones de los contribuyentes morosos, à costa de les mismes, con arregle à le dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 130 del Regiamento de 10 de Diciembre de 1878, o a practicar de oficio dicha operación, notificandolo préviamente al contribuyente, en el caso de que respecto de alguno no fuese posible verificarla por medies exáctes confidenciales; debiendo remitir dentro del improrogable plazo de veinte dias los duplicados do dichas cédulas, con sus carpetas certificaciones y restimenes adicionales y acompañar en pliego separado una certificación autorizada en debida forma, en que se haga constar que en la fecha en que se presentan estos documentos no queda va ningun otro contribuyente mo-

Del recibo de la presente circular a y de quedar en cumplirla con toda exoctitud los Sres. Alcaldes à quienes se dirigo, darán inmediatamente aviso à esta dependencia.

Leon 4 de Euero de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Estança das.—Venta de envases.

Segunda subasta.

No habiendo ofrecido resultado

esar de ue oporpor la todistica o á los entes de reforma inadas á reca de le riquetes mosentado. úan aún nsurable anta im-0 γ gecon ses pueblos 1 podido nones de e graváoncedida mbre de

iolta esta definitino estao prevemuniciscubierto náu exiguna toi que se si, como 10 Procear o forsiones de s. a costs à lo disl articulo: ) de Dieticar de ficándolo ente, en 3 alguno 901 me-; debienrorogable uplicados carpetas s adiciogo separizada en iga consse preno queda

s circular con toda con toda con toda con toda con interes con interes con control con control con control con control con control con control control

sute mo-

1883,—<u>Ei</u> uciones y

resultado

satisfactorio la primera subasta celobrada el dia 30 de Octubre último para la enagenacion de los cajones vacios que procedentes de envases de tabacos existen en los almacenes de la capital y en las Administraciones subulternas quo se expresan a continuacion; la Delegacion de Hacienda de esta provincia en uso de las atribuciones que le confiere la Real órden de 13 de Enero de 1882 se ha servido disponer que se verifique el dia 20 del corriente mes à las 12 de su mañana una segunda subasta de los referidos envases bajo las mismas condiciones con que tuvo lugar la primera y son las siguientes.

- 1.º Dicha subasta sera simultanea en la capital y en cada una de
  las Administraciones subalternas,
  teniendo lugar ante una junta compuesta en el primer punto del señor
  Delegado de Hacienda, el Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y
  el Jofe de Negociado de Estaucadas
  y en los demais puntos del señor Alcaldo, Administrador de Rentas y
  Secretario del municipio.
- 2. Las proposiciones deberan presentarse en pliegos cerrados expresando en letra el número de cajones que cada licitador desease adquirir y el precio en céntimos de puesta a que ofrezos pagarlos.
- 3. Los proponentes no podrin alegar derocho alguno á que sean admitidas sus ofertas en fingun caso, mientras no recaiga la apronación por el Sr. Delegado de Hucienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desecharlas todas.
- 4.º La adjudicación podrá hacerse por lotes ó en totalidad á favor de la proposicion o proposiciones mas beneficioses, sicado preferidas en primer tórmino las que ofrezcan precios más elevados, y despues las que comprendan mayor número de envases.
- 5.4 La entrega del número de cajones adjudicados à cada proponente se hará en proporcion de clasos de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que ninguno quede, beneficiado en perjuició de otros, teniendo obligación los licitadores de aceptar, sin ulterior recurso, dicha distribución é entrega.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran intereserse en la subasta.

Leon 2 de Enero de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Administraciones.	de d		
Leon	700		
Almanza	281		
La Bañeza	738		
Benavides	398		
Boũar	419		
Garaño	251		
Mansilla	486		
Riaño	286		
Riello	258		
Rioscuro	439		
Villamañan	303		
Ponferrada	837		
Bembibre	384		
Villafranca	528		
Buonto Daminas Plants	181		
Puente Domingo Florez	101		
Total	6.489		

#### AYUNTAMIENTOS.

# Alcaldía constitucional de Alvares

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones practicadas hasta la fecha en el presente reemplazo, los mozos José Fernandez Moran, natural de Fonfria, é hijo de Hilario y Felipa, y Pascual Rodriguez Incognito, cuya naturaleza se ignora, ambos alistados en este Ayuntamiento; y como quiera que no pueda notificárseles personalmente por hallarse ausentes ignorando su paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza para que el Domingo 7 del corriente comparezcan en la casa consistorial de esta villa con el fin de alegar las exenciones ó execpciones que les asistan advirtióndoles que pasado. dicho dia no les seran oidas, segun previenc el art. 104 de la vigente ley de reemplazos.

Alvares 2 de Enero de 1883.—El Alcalde, Pablo Viloria.

# Alcaldia constitucional de Villaquejida.

Alistado y sorteado para el reemplazo del corriente año el mozo natural de esta villa Francisco Zapatero Fernandez, y como no se haya presentado á ninguna do las operaciones practicadas de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, se le cita por ol presente a fin de que comparezca antes do la entrega en Caja dol cupo do este Ayuntamiento, pues caso contravio le parará el perjuicio consiguiente.

Villaquejida 1.º de Enero de 1883. —El Alcaldo, Julian Cadenas.— Marcelino Redondo, Secretario.

### Alcaldia constitucional de Cabañas-raras.

Ignorandose el paradero del mozo Plucido Perez Marques, núm. 6, del reemplazo del corriente año, se le

cita por el presente y a los ofectos del art. 88 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enoro último, para que concurra d las salas consistoriales de este Ayuntamiento el dia 7 de Enero proximo y a las dioz de su mañana, ú fin de ser tallado nuevamente y exponer á la vez las exenciones o excepciones que le convengan en el acto de la declaracion de soldados.

Cabañas-raras 28 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Antonio Pintor.—El Secretario, Enrique Marqués.

### Alcaldia constitucional de Valdemora

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado vender en pública subasta que tendra lugar al dia 15 del que rige en la sala consistorial à las once de su mañana, un cucho de pradera al sitio titulado los juncales, como sobrante de la via pública, para con su importe satisfacer las costas ocasionadas en el Juzgado de primera instancia, em los reconocimientos de los foros qua este pueblo paga d los Sres, Condes de Catrés y Peña Ramiro.

Lo que so anuncia al público por medio del Boreria orienta de la provincia para conocimiento de los que gusten interesarse on su adquisicion.

Valdemora 1.º de Enero de 1883. —El Alcaide, Manuel Fernandez Rodríguez.

D. Felipe Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cea.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado vender en subasta pública dos podazos de terreno sobrante de la via pública, solicitado para amenzon de nueva planta, por D. Cirilo Arcilla y D. Pablo Novoa, radicantes cu esta villa, el primero lindante à la cuesta del castillo y el segundo á las valderas, tasados por los peritos en 12 pesetas 50 contimos el del eastillo y 18 ol do las valderas. El remate tendrá lugar el dia 14 de Enero préximo á las once de la manana en la casa consistorial que presidirá el Ayuntamiento, bajo el tipo de tasacion que se les ha impuesto, adjudicándose cada uno de por sí al licitador que haga la postura mas ventajesa. El pago de la cantidad del remate, se hara en el acto, para ingresar on Depositaria de la Junta administrativa de esta referida villa, por pertenecer los terrenos que se subastan à sus propies

Cea 31 de Diciembre de 1882.— El Alcalde, Félix Lopez.

# Alcaldia constitucional de Alija de los Mélones.

Por acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de este distrito fecha 24 del corriente mes se acordó crear una plazade guarda municipal para esta villa de Alija, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, teniendo que prestar una fianza el nombrado de 1.000 pesetas, que esté á las resultas de la falta de complimiento á sus deberes.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten en esta Alcaldia dentro del término de 8 dias sus solicitudes documentadas a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIA OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá en el que reuna mejores condiciones.

Alija de les Melones Diciembre 27 de 1882.—El Alcakle Presidente, Francisco Rodriguez.

## JUZGADOS.

D. Juan Hidalgo y Garein, Doctor en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber: Que a virtud de exhorto del Juzgado de Almeria, en causa contra Cristobal Lopez, y otros por asesinato de un sugeto en el dia 10 de Setiembre de 1880, en el cortijo llamado Marchal Alto, tirmino de Eniz, y no apareciendo que individuo sea, se acordo indagar, si en la fecha expresada ha desaparecido alguna persona do los pueblos de esta provincia que se encontraba en la do Almeria.

Por tanto encargo à los Jueces municipales, cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes y demás individuos de la policia judicial para que hagan las averiguaciones necesarias al objeto de mutualizar si falta alguna persona de los pueblos de esta provintia que cu el mes de Sotlembre de 1880 llubiera estado en la provincia de Almeria y sitio indicado, y haya desaparecido, dando cuenta a este Juzgmlo.

lindo en Leon a 27 de Diciembre de 1882.—Juan Hidalgo.—Por su mandado y escribania de Hidalgo, Eduardo Nava. D. Luis Veira y Fernandéz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que "refrenda, pende demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Manuel Miguelez Santos, en nombre de D. Nemesio Hoyos Mancho, vecino de esta ciudad, contra José Apáricio Gonzalez, Marcos Dominguez Vega, Dionisio Aparicio Gonzalez, Gregorio Dominguez Vega y Salvador Vega García, todos vecinos de Sau Roman de la Vega, sobre pago de ochocientas cinco pesetas cincuenta centimos procedentes de préstamo; en la que por providencia de once del actual se ha acordado sacar á segunda subasta por término de veinte dias con la rebaja del veinticinco per ciente del precio de la tasacion, mediante à no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, entre otros, los bienes embargados à los ejecutados que à continuacion y separadamente se detallan:

Pesetas, Ca.

350 .a

De la propiedad de Dionisio Aparicio.

Una casa en el pueblo de San Roman y su barrio de abajo, calle de las Eras, sin número, de solo planta baja, con diferentes habitaciones, que mide doce metros de fachada y catorce de fondo; y linda derecha entrando con casa de Santiago Alonso Gonzatez, izquierda otra de Julian Alvarez, frente calle de las Eras y espalda casa y corrai del Julian Alvarez, tansada en.

Una tierra trigal y centenal en dicho pueblo y sitio el mayuelo, su cabida catorca cuartales é sean noventa y ocho áreas sesenta y tres centiareas; linda Oriente tierra de Roman Gonzalez, Poniente otra de Luis Gonzalez, Mediodia otra de Santiago Blunce, y Norte tierras de Ramon Martinez y otros, tasada on.

De la prropiedad de Marcos Dominguez.

La mitad de una casa en el pueblo de San Román, y su calle del cumine de San Justo, por el Oriente, y por el Poniente calle del Angel, sin número, de planta baja y con vurias habitaciones, que mide once metros de ancho y diez y ocho de largo; y linda por la derecha entrando calle del camino

de San Justo, lo mismo que por el frente, izquierda casa de Juan Domenguez y espalda corral que pertenece à la otra mitad de la casa, que es de Ramon Domenguez; tasada

De la propiedad de Salvador : Vega.

Una casa en el casco del pueblo de San Roman de la Vega y su barrio de abajo, calle del Angel, sin número, de planta baja y con varias habitaciones, que mido siete metros de ancho y diez de fondo; y linda por la derecha entrando, casa de José Alonso Pedrosa, izquierda huerta de Vicente Dominguez y ospalda huerto de Gregorio Martinez, tasada en ... 150

De la propiedad de José

Aparicio.

Una tierra en término de San Roman de la Vega y sitio de los corrales, trigal secana de cabida de cuartal y medio ó sean diez áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda Oriento otra de José Gonzalez, Mediodia otra de D. Joaquin Gonzalez, Penienta otra de D. Santiago Matanza y Norte lucrto de herederos de Santos Gonzalez, tasada qui

Lo que se hace público por medio dei presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta que tendra lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plazuela de San Miguel, el sábado troce de Enoro próximo y hora de las once de su maŭana; advirtiondose que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación despues de rebajár el veinticinco por ciento, y que pará tomar parte en aquella deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del volor de los bienes que se han de romatar.

Dado en Astorga a diez y nuove de Diciembro de mil ochocientos ochenta y dos.—Lnis Veira.—El Escritono.—Félix Martinez.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de meste partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por don Valeriano Villamandos y Lopez, vecino de Grajal, distrito municipal de Audanzas, en solicitud de que se le incluya en las listas electora-

les para Diputados à Cortes en la seccion del referido Audanzas, de este distrito, como contribuyente y vecino cuyos estremos ha acreditado.

Lo que se bace público por medio del presente para que el que quiera oponerse le haga dentre de veinte

Dado en Valencia de D. Juan Diciembre 30 de 1882.—Francisco Garcia Diez.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

# JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Diciembre de 1882.

						1.75	100					· .			
175	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA V muertos antes de ser inscritos						 		
· · ·	LE	oltis	ros.	NOLEGITIMOS			ROAIA	LEGITIMOS			NOLEGITIMOS			ELTOB.	TOTAL
DIAS.	Таговея	Hembras	TOTAL	Varones	Бетрия	TOTAL	TOTAL DE V	Татопея	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Тотал вичентов	de smbas clases,
11 12 13 14 15 16 17 18 19	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 1 2 2 2 1 3	1 2 2 1 3 2 1 3	2	1	1 2	224213214	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3		> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	3 3 3 3 3 3 3 3	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		2 4 2 1 3 2 1
	 4	13	17	2		4	21			_	<del></del>		•	_	21

Leon 21 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.º decena de Diciem bre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.											
B		VAR	ONES.		Ī _	TOTAL						
DIAS.	Solteros	Cusados	Viudos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	neral.			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	2	3 3 3 3 3 3	35 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2	5 2 2 1 1 2 2	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	5 2 1 3 1 2 1 L	7 2 1 3 1 2 1 2 1 2			

Leon 21 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Maroto y Burgos, Capitan graduado, Tenieute del Batallon Reserva de Zaragoza núm. 78.

Habiendose ausentado de esta plaza, para donde se le había concedido licencia illimitada en espectacion de embarque para Ultramar el soldado de aquel Ejército José Diaz y Diaz, cuya concentracion se dispuso por Real orden de 18 de Octobre de 1881, en el Depósito de embarque de esta capital.

Usando de las facultades que conceden los ordenanzas en estos casos a los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y amplazo por primer edicto al expresado soldado, señaliandole esta fisenlía sita en esta capital, calle de S. Lorenzo número 4, 3. derecha dondo deborá presentarse en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto, a dar sus descargos a la sumaria de descreion que se le sigue, y de no presentarse en el tiempo soñalado so seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza lode Diciembrede 1882. —El Teniente fiscal, Juan Maroto.

**正正中形.—**\$962

<sup>&</sup>quot; "grenta de la Dipulación provincial